

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

PARA: Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA
CRISTINA

ASUNTO: Calificación de Iniciativa Legislativa

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O, de 18 de junio de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES, ha sido presentado por la señora Concejala Estefanía Grunauer, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O de fecha 18 de junio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1. Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *Es necesario adecuar a la normativa metropolitana disposiciones legales de carácter local, en la que se viabilice la sanción directa a los responsables o padres de los menores de edad, quienes permiten e incentivan el realizar una actividad económica en el espacio público sin ningún tipo de autorización metropolitana. Las mismas que serán ejecutadas por las entidades de seguridad y control con enfoques de garantía de derechos y obligaciones. El marco jurídico metropolitano contempla las infracciones administrativas que regulan la actividad de comercio autónomo regularizado y de comercio informal, las mismas que tienen que ver con sanciones pecuniarias y con la toma de medidas cautelares, para las personas en general, en tal sentido respecto al trabajo de menores de edad, es recomendable fortalecer las sanciones de manera eficaz vinculando al responsable mayor de edad. (...).* Así también el artículo 1 establece el objeto de la normativa

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

indicando que: *“El presente cuerpo normativo tiene por objeto fortalecer la seguridad y control eficaz sobre las infracciones y sanciones municipales hacia los responsables legales de las personas menores edad, quienes permiten e incentivan realizar una actividad económica en el espacio público a los mismos sin ninguna autorización metropolitana”.*

Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia fortalecer la seguridad y control sobre infracciones dentro del espacio público, en donde se encuentren involucrados menores de edad, dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(…) Las y los menores de edad quienes trabajan, bajo el control de sus padres, normalmente se aprecian que el desarrollo de su actividad se efectúa en varios sectores estratégicos como: calles, plazas, espacios comunitarios o colectivos, y demás similares, no obstante, hoy en día, se ha convertido en el vivir diario para dichas personas. Ante este alarmante problema, pese a poseer una normativa que regule la prohibición de trabajo de los menores de edad, no ha sido suficiente y efectiva, en virtud que más allá de ser inimputables los menores de edad, las autoridades de control, se encuentran amarrados de manos, en no estar facultados para sancionar a los responsables o padres de los menores de edad, quienes ejercen actividad económica ilegal y que atenta contra su integridad y seguridad. (…)”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3. Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, dos (2) disposiciones generales, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la introducción de ocho artículos innumerados posteriores al artículo 3400 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal e), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1298-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2350-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0271-O.pdf
- ORDENANZA DE RELACION PARENTAL (1).docx
- ordenanza_de_relacion_parental_(al 24 de junio).docx
- Informe no_vinculante_no_029-2024_Firmado.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2350-M.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Maribel Verenice Melo Cartagena

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-26	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-26	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-26	

